

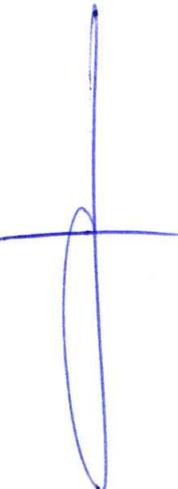
**DICTAMEN  
DE ASIGNACION DE MODALIDAD  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

En las oficinas de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, ubicada en la calle Juárez número 61, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 01 Primero de Abril del año 2022 Dos Mil Veintidós, con fundamento legal en lo preceptuado por los artículos 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I y numeral 3 fracciones VIII y X, 86, 87, de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** vigente y artículo 101 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de referencia, además de conformidad con los montos y límites señalados por la Ley en cita en su artículo 43 numeral 1 fracción III y de conformidad a lo establecido en la determinación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación vigente a partir del 2022, el día 10 de enero para el ejercicio fiscal 2022 Dos Mil Veintidós, se emite el presente dictamen de procedimiento, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

- I. Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, tiene el compromiso con los habitantes en relación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica, a través del mejoramiento de la redes de drenaje y agua potable, a través de acciones mediante la Obra Pública, ya que se ha observado la carencia referente a infraestructura de servicios básicos que requiere Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se ha emprendido la misión de realizar acción que beneficie al Municipio.
- II. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado a los criterios de racionalidad, economía, equidad, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes las mejores condiciones para el Organismo, y en compromiso ineludible de este el lograr que los objetivos y las obligaciones plasmados en los instrumentos jurídicos y de conformidad con la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, ley aplicable para la asignación de la obra que más adelante se describe.
- III. Que mediante Sesión del Comité Mixto de Obra Pública del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día **Miércoles 22 de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno** y de conformidad con la **Sesión Ordinaria Quinta** de fecha **27 de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno**, en el punto número **03 Tres** del orden

*Antonio Gonzalez*



del día, del Consejo de Administración del Organismo, se autorizo la contratación de las obras denominadas: la primera **SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 2 1/2" DE Ø EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CALLE MUNICIPIO LIBRE Y CALLE IGNACIO COMONFORT, INCLUYE 29 TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2" DE Ø**, bajo el número de obra **PRODDER/04/2021**, y la segunda **"SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE A BASE DE TUBERÍA DE PVC SERIE 25 DE 8" DE Ø EN CALLE SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CALLE MUNICIPIO LIBRE Y CALLE IGNACIO COMONFOR. INCLUYE 29 DESCARGAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERÍA DE PVC SERIE 25 DE 6" DE Ø"**, bajo el número de obra **PRODDER/05/2021**, para el contratista **PROCATO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, representada por su Apoderado General, el **ARQUITECTO GERARDO CÁRDENAS CASTAÑEDA**, con termino de ejecución hasta **31 treinta y uno de Diciembre del 2021 dos mil veintiuno**.

- IV. Es el caso que las obras señaladas en el párrafo que antecedente, en la ejecución de los trabajos se vio afectada la carpeta de pavimentación por su ampliación, y este concepto de la reposición del pavimento, no se encontraba dentro del catálogo de conceptos de las obras, por lo que para proteger las instalación de la red hidráulica de agua y drenaje, y no se vea afectado el servicio público del suministro del agua potable en la citada calle, y la obra se determine como concluida, es necesario ejecutar la obra denominada: **"OBRA COMPLEMENTARIA DE LA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CALLE MUNICIPIO LIBRE Y CALLE IGNACIO COMONFORT, COLONIA CENTRO DE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, BAJO EL NÚMERO DE OBRA **SAPAZA/OP/AD-RP-02-2022**.
- V. A efectos de llevar a cabo la asignación de obra en referencia y considerando que bajo la más estricta responsabilidad de los entes públicos, los recursos designados para la ejecución de la citada obra, pueden ser ejercidas mediante la **modalidad de Adjudicación Directa**; respetando los montos permitidos dentro del artículo 43, punto 2, fracción I de la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, que señala que la **Obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas**; los montos establecidos en la determinación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Periódico Oficial de la Federación vigente a partir del 2022, el día 10 de enero para el ejercicio fiscal 2022 Dos Mil Veintidos, es de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N); motivo por el cual, la obra pública en comendo, se encuentra presupuestada con un **techo financiero** por la cantidad de: **\$717,468.12 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS**

*Gerardo Cardenas*

*[Handwritten signature]*

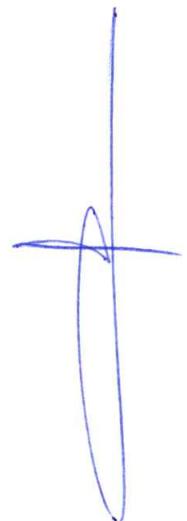
12/160 M.N.), cantidad ésta que cae en el supuesto legal establecido en el artículo 43, punto 2, fracción I de la Ley en cita al no exceder los veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); para adjudicarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, ya que el monto máximo para ésta modalidad es la cantidad de \$1'924,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cayendo por tanto en el supuesto del dispositivo legal en cita; siendo procedente entonces, el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

- VI. De igual forma en lo señalado en el artículo 101 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de referencia, señala que para los efectos de lo establecido en el artículo 43 numeral 3 de la Ley multicitada, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, que las características que se señalan en las fracciones VIII y X, al contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa podrán exceptuarse la elección por insculación. Es decir que sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando: Se presenten **circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra**; Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, **los servicios públicos**, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad; por lo que se puede considerar que esta obra complementaria encuadra en los supuesto de referencia, ya que el suministro del agua es una necesidad apremiante, y se trata de un servicio público de emergencia, con lo anterior el Organismo podrá dar cumplimiento a la dotación y abasto de agua potable en tiempo y forma conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior expuesto SE DICTAMINA QUE DICHA OBRA SE ADJUDICA AL SIGUIENTE CONTRATISTA :

*Mendoza et al.*

#### DATOS GENERALES

- **PERSONA JURIDICA:** PROCAYTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V
- **RFC:** PC0180209T43.
- **REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTA:** 017
- **REGISTRO DE LA SIOP:** 6505
- **DOMICILIO FISCAL:** RAMON CORONA NO. 106-A COLONIA CENTRO, UBICADO ZAPOTILTIC, JALISCO.
- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES:** OPINIÓN POSITIVA
- **CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA:** EL CONTRATISTA ACREDITA TAL COMO SE SUSTENTA EN EL PADRON DE CONTRATISTA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EJECUTAR EN LAS MEJORES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS POSIBLES LA OBRA.



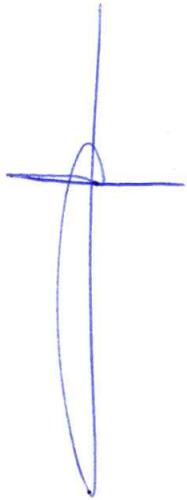
- **CAPACIDAD FINANCIERA:** SE CUENTA CON ESTADOS FINANCIEROS, LOS CUALES REFLEJAN QUE SE TRATA DE UNA EMPRESA SOLVENTE.

VII. Tomando en cuenta que la persona mencionada con anterioridad cumplió con todos los requisitos para poder ser parte del Padrón de Contratistas del Organismo y cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para poder cumplir con las exigencias de este proyecto. Además que el Organismo, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente dictamen se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice el Organismo, en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra, en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

*Mendoza*

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Por los motivos antes expuestos y fundados, se emite la presente resolución para poner a consideración sobre la asignación de la realización de la obra: **"OBRA COMPLEMENTARIA DE LA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CALLE MUNICIPIO LIBRE Y CALLE IGNACIO COMONFORT, COLONIA CENTRO DE CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", BAJO EL NÚMERO DE OBRA SAPAZA/OP/AD-RP-02-2022.** Con Recursos propios cargo de la partida presupuestal número 613 denominada de obras en bienes de dominio público del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, al contratista **PROCAYTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V**, por la cantidad de **\$717,468.12 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**



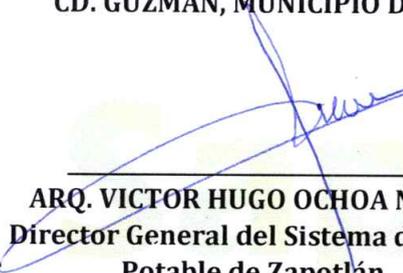
**SEGUNDO.-** Notifíquese al Órgano Interno de Control del Municipio sobre la presente dictamen de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

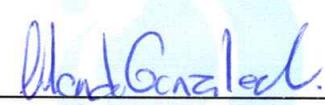
**"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, O NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"**

**"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ"**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 01 DE ABRIL DEL 2022**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. VICTOR HUGO OCHOA NEIRA**  
Director General del Sistema de Agua  
Potable de Zapotlán



  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ**  
Subdirector Administrativo